



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-00680537-GDEBA-DPALMSALGP

VISTO el expediente EX-2024-00680537-GDEBA-DPALMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la modificación del Decreto N° 181/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del mencionado Decreto N° 181/24 se aprobó la modificación, a partir del 1° de enero de 2024, de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 413/20, modificado por Decretos N° 856/20 y N° 1181/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud hasta el nivel de Dirección;

Que por cuestiones operativas relacionadas con el sistema de liquidación de sueldos del personal del Ministerio de Salud, se estima oportuno y conveniente modificar la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 181/24, siendo la correcta el 1° de marzo de 2024;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se encuadra en el artículo 113 del Decreto – Ley N° 7647/1970 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 181/24 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1°.** Modificar, a partir del 1° de marzo de 2024, los artículos 1° y 2° del Decreto N° 413/20, modificado por Decretos N° 856/20 y N° 1181/22, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:*

*“**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ii (IF-2024-03515737-GDEBA-DPPYGESGG) y IIa, IIb, IIc, IId, IIe, IIf, IIg, IIh, Ili (IF-2024-04937400-GDEBA-DPALMSALGP), forman parte integrante del presente decreto.*

***ARTÍCULO 2°.** Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente, los cargos que se corresponden con las reparticiones detalladas en el Anexo I, Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ii (IF-2024-03515737-GDEBA-DPPYGESGG), todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.”*

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.